

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISO N° 249**

Para notificar **LA RESPUESTA AL OFICIO PRESENTADO EL DÍA 27 DE JULIO DEL 2018 con radicado interno 2018**, por el (la) señor(a) **MERY RIVERO GAMBOA**, PTANA 3-30-17449 del 06 DE JULIO del 2018, proferida por el **DIRECTOR COMERCIAL** de la Empresa Municipal de servicios Públicos de Piedecuesta E.S.P., se fija el presente aviso **hoy tres (03) de septiembre del 2018 siendo las 8:00 A.M y teniendo en cuenta que la misma fue devuelta por el correo certificado, al no haber sido posible la recepción del peticionario, debido a que en la dirección el lugar estaba cerrado, quedando de esta forma notificado** y de conformidad con el artículo 68 y 69 C.C.A. CITACIONES PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL, LEY 1437 DEL 2011. "si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, se le enviará una citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuran en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que comparezca a la diligencia de notificación personal. El envío de la citación se hará dentro de los cinco (10) días siguientes a la expedición del acto, y de dicha diligencia se dejará constancia en el expediente. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de diez (10) días siguientes a su notificación o a la desfijación del aviso". El presente aviso se desfija el día 14 de septiembre de 2018, siendo las 6:00 P.M.

Se anexan 4 folios.

Con toda atención,



**WILLIAM ROA QUINTERO**  
**Director Comercial**

**Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.**



**Proyecto: D.A.T.B Coordinadora de P.Q.R.**

<b>ELABORO</b> Profesional en Calidad	<b>FECHA</b> 06/02/2018	<b>REVISÓ</b> Director Administrativo y Financiero	<b>FECHA</b> 09/02/2018	<b>APROBÓ</b> Comité de Calidad	<b>FECHA</b> 13/02/2018
--	----------------------------	--	----------------------------	------------------------------------	----------------------------

	<b>Piedecuestana</b> <b>CARTAS</b>	<b>PQR</b> Código: GPI-MC CDR01-103.F07
		Versión: 1.0
		Página 1 de 2

PTANA 3-30-17449

Piedecuesta, 27 de julio de 2018

Señora:  
**MERY RIVERO GAMBOA**  
Carrera 3 6AN – 21 Tercer Piso Divino Niño  
Piedecuesta

Asunto:

Citación para notificación personal. Decisión PTANA 3-30-17449 del 27 de julio de 2018, Rads. 2018, recibido el 06 de julio del 2018.

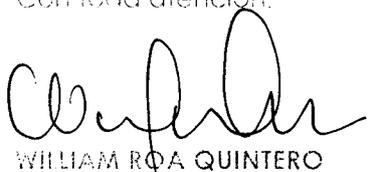
Respetable señor:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la ley 142 de 1994 el cual prevé que la notificación de la decisión sobre un recurso o una petición se efectuará de la forma prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito citar(a) para que comparezca a la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. ubicada en la Carrera 8 N° 12-28 del Municipio de Piedecuesta, de 7:30 a.m. a 11:30 a.m. y 1:30 P.m. a 4:00 P.m. a fin de que le sea notificada personalmente la decisión PTANA 3-30-17449 del 27 de julio de 2018, conforme a los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si usted no se presenta a notificarse personalmente, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de envío de este oficio, se procederá a surtir la notificación por Aviso, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para efectos de surtir la notificación personal por favor presentarse con este oficio, cédula de ciudadanía, autorización o poder para notificarse según el caso.

Con toda atención,



**WILLIAM ROA QUINTERO**  
Director Comercial  
EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBL

Proyectó: Diana Andrea Parazona, Coordinadora  
Revisó: Miguel Bautista - Abogado Contratista

PIEDECUESTANA  
804 005 441-4 CARTA COPIA  
6612593213

CR36AN213PS DIV NI  
COPIA  
6612593213



PIEDECUESTANA 804.005.441-4  
CARTA COPIA /  
**6612593213**  
2088 307  
Mery Rivero Gamboa  
Cr 3 6an 21 3 Ps Divi Ni / Piedecue

# 307  
5131  
06 AGO 2018

93213  
**COPIA**

C.P.68547000

4:00 - 02-02-18



gr 60 \$597 65  
6612593213

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 06/02/2018	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 09/02/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 13/02/2018
-----------------------------------	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria  
Sede Administrativa  
Teléfono: (037) 6550058  
Email: [servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co](mailto:servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co)

Atención:  
Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am y  
1:30 pm a 5:30 pm

[www.facebook.com](http://www.facebook.com) - Piedecuestana de servicios Públicos Esp.

		PQR	Código: GPI-MC.CDR01-103.F07
			Versión: 1.0
			Página 1 de 2

PTANA 3-30-17449

Piedecuesta, 27 de julio de 2018

Señora:  
**MERY RIVERO GAMBOA**  
 Carrera 3 6AN – 21 Tercer Piso Divino Niño  
 Piedecuesta

Ref. Inconformidad Suspensión del Servicio.

Respuesta al oficio de fecha, 06 de julio de 2018, interpuesta por la señora **MERY RIVERO GAMBOA** radicado en la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. con número interno 2018, en atención a sus pretensiones me permito dar respuesta en base a las siguientes.

#### CONSIDERACIONES DE LA EMPRESA

Las siguientes consideraciones se realizan teniendo en cuenta el alcance de la ley 142 de 1994 y demás normas y conceptos concordantes.

De acuerdo a lo establecido en el art. 140 de la ley 142 de 1994, **Suspensión por incumplimiento:** "El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión del servicio en los eventos señalados en las condiciones uniformes del contrato de servicios y en todo caso en los siguientes:

La falta de pago por él termino que fije la entidad prestadora, sin exceder en todo caso de dos (2) períodos de facturación en el evento en que esta sea bimestral y de tres (3) períodos cuando sea mensual y el fraude a las conexiones, acometidas, medidores o líneas.

Es causal también de suspensión, la alteración inconsulta y unilateral por parte del usuario o suscriptor de las condiciones contractuales de prestación del servicio.

Durante la suspensión, ninguna de las partes puede tomar medidas que hagan imposible el cumplimiento de las obligaciones recíprocas tan pronto termine la causal de suspensión.

Haya o no suspensión, la entidad prestadora puede ejercer todos los derechos que las leyes y el contrato uniforme le conceden para el evento del incumplimiento".

*Para restablecer el servicio, si la suspensión o el corte fueron imputables al suscriptor o usuario, éste debe eliminar su causa, pagar todos los gastos de reinstalación o reconexión en los que la empresa incurra, y satisfacer las demás sanciones previstas, todo de acuerdo a las condiciones uniformes del contrato.*

*Si el restablecimiento no se hace en un plazo razonable después de que el suscriptor o usuario cumpla con las obligaciones que prevé el inciso anterior, habrá falla del servicio.*

En atención su solicitud se procede a revisar en nuestro sistema de información comercial donde se pudo evidenciar que al código de suscriptor No. **032521** correspondiente a la

ELABORO Profesional en Calidad	FECHA 06/02/2018	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 09/02/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 13/02/2018
-----------------------------------	---------------------	---	---------------------	-----------------------------	---------------------

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria  
 Sede Administrativa  
 Teléfono: (037) 6550058  
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

Atención:  
 Lunes a Viernes  
 7:30 am a 11:30 am y  
 1:30 pm a 5:30 pm

<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>  
[www.facebook.com](http://www.facebook.com) – Piedecuestana de servicios  
 Públicos Esp.

dirección **CRA 3 6AN – 21 APTO 301 DIVINO NIÑO** se le realizó la suspensión del servicio el día 04 de julio de 2018, teniendo en cuenta que la entidad corresponsal por donde afectó el pago de la factura del mes de abril de 2018 no había reportado el pago aun a la empresa, sin embargo el día 07 de julio de 2018 la empresa procedió a realizar la reconexión del servicio.

**SUSPENSIONES**

Usuario :	Emisor :	1804091	Suspensiones ejecutadas en el estado:				
	<b>SUSPENSIONES</b>		<b>REINSTALACION</b>				
	<b>PROPUESTA</b>		<b>PROPUESTA</b>				
Fecha :	JUL 03 18		Fecha :	JUL 05 18			
Hora :	17:25		Hora :	18:33			
	<b>EJECUTADA</b>		<b>EJECUTADA</b>				
Fecha :	JUL 04 18		Fecha :	JUL 07 18			
Hora :	10:16	Impreso :	SI	Hora :	06:00	Impreso :	SI
Lectura :	792	El		Lectura :	782	El	
Auxiliar :	054 JORGE CAICEDO			Auxiliar :	054 JORGE CAICEDO		
Observaciones :	SI SUSPENDIO			Observaciones :	EL USUARIO CANCELO EL		

De igual forma le aclaramos que COPENESSA no hace parte de las entidades bancarias con las cuales la Piedecuestana de Servicios Públicos tiene convenio para recepción de pagos.

Sin embargo pedimos disculpas por los inconvenientes causados.

En mérito de lo expuesto, **LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P.**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Declarar **PARCIALMENTE ROCEDENTE**, la solicitud del peticionario de acuerdo a lo expuesto anteriormente.

**SEGUNDO:** Notificar del contenido de la presente decisión a la señora **MERY RIVERO GAMBOA**, quien para el efecto puede citarse en **Carrera 3 6AN – 21 Tercer Piso Divino Niño** de Piedecuesta, haciéndole entrega de una copia de la misma, e informándole que contra la presente procede el recurso de reposición ante la Empresa, y subsidiario el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos, los que deberán interponerse en un mismo escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

Con toda atención,

**WILLIAM ROA QUINTERO**  
 Director Comercial  
 Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.

Proyectó: Diana Andrea Tarazona, Coordinadora de PQR.

Revisó: Miguel Bautista – Abogado Contratista

<b>ELABORO</b> Profesional en Calidad	<b>FECHA</b> 06/02/2018	<b>REVISO</b> Director Administrativo y Financiero	<b>FECHA</b> 09/02/2018	<b>APROBÓ</b> Comité de Calidad	<b>FECHA</b> 13/02/2018
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------

Carrera 3 # 12-26 Barrio La Candelaria  
 Sede Administrativa  
 Teléfono: (037) 6550058  
 Email: [serviciocliente@piedecuestanaesp.gov.co](mailto:serviciocliente@piedecuestanaesp.gov.co)

**Atención:**  
 Lunes a Viernes  
 7:30 am a 11:30 am y  
 1:30 pm a 5:30 pm

[www.piedecuestana.gov.co](http://www.piedecuestana.gov.co)  
[www.facebook.com](http://www.facebook.com) – Piedecuestana de servicios Públicos Esp.